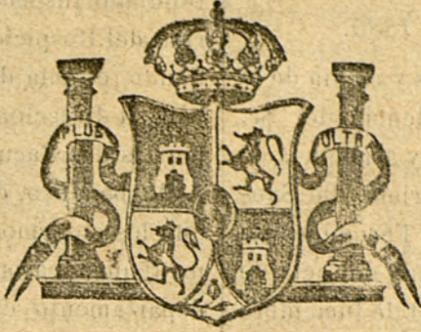


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
Por seis meses. 9'10
Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año.... 20 pesetas.
Por seis meses. 10'65
Por tres id..... 6
Un número..... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
(De la Gaceta núm. 52.)

SUSCRICION NACIONAL

para socorro de los vecinos de las provincias de Granada y Málaga perjudicados por los terremotos.

Recuadado por la Junta local de Burgos.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes entries like D. Calixto Martinez (25), D. Juan Domingo Garcia (50), D. Blas Valdivielso (2), etc.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes entries like Angel Mata (0'05), Diodoro Ruiz (0'05), Saturnino Mata (0'03), etc.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey (q. D. g.) de la instancia elevada á este Ministerio por la Condesa de Sástago, Vicepresidenta de la Junta de Señoras creada para la edificacion en esta Corte de un templo dedicado á Nuestra Señora de la Almudena, solicitando que se declare en suspenso la celebracion de la rifa de alhajas que con destino á los fines de su institucion fué autorizada por Real orden de 26 de Abril último.

En su vista:

Considerando que la instancia de que se trata obedece á la idea de acudir con preferencia al socorro de las víctimas producidas por los terremotos de Andalucía:

Considerando que aun cuando los sentimientos de la caridad pública son inagotables, podría muy bien suceder que por juzgarse mas dignos de atencion los efectos de tan terrible catástrofe pasará la rifa desapercibida, malográndose el pensamiento que la dió origen;

Y considerando, por último, que cumplidas todas las formalidades de la ley para la ejecucion de la misma, satisfechos los impuestos correspondientes á la Hacienda y puestos ya billetes á la venta, hay que dejar á salvo los derechos del comprador en el caso de que este no quisiera aceptar la próroga;

S. M., conformándose con lo propuesto por V. E., se ha servido aplazar hasta una fecha que se fijará oportunamente la celebracion de la indicada rifa, mandando devolver á los interesados que lo so-

liciten el importe de los billetes vendidos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1885.—Cos-Gayon.—Sr. Director general de Rentas Estancadas.

(De la Gaceta núm. 21.)

GOBIERNO CIVIL.

SECCION DE CUENTAS MUNICIPALES.

Resumen de los trabajos hechos por la Seccion durante el mes de Enero último.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes entries like Cuentas aprobadas definitivamente (60), Idem pasadas á informe de la Comision provincial (89), etc.

Pendientes de contestacion á pliegos de reparos.....	590
Pendientes de reintegro....	364
	<hr/> 6248

Clasificacion de las 7680 cuentas municipales que corresponden á los 512 Ayuntamientos de la provincia, á razon de 15 cada uno, que comprende el periodo desde el año económico de 1868-69 hasta el de 1882-83, ambos inclusive.

Aprobadas antes del 7 de Enero de 1882.....	39
Idem desde dicho dia hasta el 31 de Enero último....	5037
Idem por las Juntas municipales, segun certificaciones.....	851
Pendientes de contestacion á pliegos de reparos.....	590
Idem de acreditar los cuentadantes haber reintegrado al fondo municipal...	364
Devueltas por mal formadas.	110
En la Comision provincial para su informe.....	141
En el Tribunal de Cuentas para su aprobacion.....	16
Para tramitar por primera vez como de nuevo ingreso	307
Descubierto de presentacion en que se hallan los Ayuntamientos.....	225
Total.	<hr/> 7680

OBSERVACIONES.

Además de las 6248 cuentas examinadas desde el 7 de Enero de 1882 hasta el 31 de Enero de este año, se han tramitado 1855 expedientes de incidencias, 221 de nombramientos de Comisionados para la formacion de cuentas en igual número de distritos, y expedídose 22249 comunicaciones, habiendo ingresado los cuentadantes respectivos en arcas municipales como resultado de las 5037 cuentas aprobadas definitivamente la cantidad de 231083 pesetas 84 céntimos.

Burgos 1.º de Febrero de 1885.—El Jefe de la Seccion, Sebastian Garcia.—V.º B.º—El Gobernador, Créstar.

Lo que, de acuerdo con la Excm. Diputacion provincial, he dispuesto publicar en el Boletin oficial para conocimiento de los pueblos de esta provincia.

Burgos 1.º de Febrero de 1885.

EL GOBERNADOR,
CARLOS CRÉSTAR.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion ordinaria del dia 3 de Enero de 1885.

Abierta á las tres y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Carlos Mallaina, y asistencia de los Sres. Ebro, Aparicio, De Santiago, Bartolomé, y Fernandez Izquierdo, dióse lectura del acta de la anterior del dia 31 de Diciembre último y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver el asunto de quintas señalado para este dia, en la forma que á continuacion se expresa:

Valle de Mena.—1879.—Antonio Martinez Gutierrez, núm. 28: la Comision le declara pendiente hasta el 31 del actual de justificar que se hallaba sirviendo en un Cuerpo de Voluntarios de Cuba con las condiciones necesarias para cubrir plaza.

Se acordó oficiar al Sr. Alcalde de esta Capital á fin de que incluya en el alistamiento del próximo año de 1886 al mozo Vicente Diaz Franco, natural de esta Ciudad y detenido en la cárcel de la misma, é informar al Sr. Gobernador que puede dejarle en libertad, apercibiéndole para que se presente ante el Ayuntamiento de esta Capital al verificarse el reemplazo del próximo año.

Vista la instancia, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, dirigida á su autoridad por Santiago Muñoz Cabrejas, vecino de Ontoria del Pinar, reclamando contra la legalidad del sorteo verificado en aquel distrito de los mozos alistados para el próximo reemplazo, se acordó informar al Sr. Gobernador que procede hacer presente al interesado que puede acudir por conducto de dicha autoridad superior de la provincia al Ministerio de la Gobernacion con las justificaciones y documentos en que se acrediten sus asertos, por ser de la competencia de aquel Centro superior, con arreglo á lo dispuesto por el art. 77 de la ley de reclutamiento vigente, resolver sobre la nulidad ó sobre las modificaciones de los sorteos.

Accediendo á lo solicitado por el Alcalde pedáneo y vecinos del pueblo de Ahedillo, distrito municipal de Rábanos, se acordó que el Arquitecto provincial pase á aquella localidad tan pronto como se lo permitan las demás atenciones

propias de su cargo, con el fin de formar el proyecto de una fuente.

Dada cuenta del oficio del Sr. Diputado Inspector Director interino del Hospicio provincial remitiendo el acta de la visita girada bajo su direccion en el dia de ayer por los dos Facultativos de dicho Asilo benéfico, de la que resulta que los enfermos están bien alimentados y asistidos y que en el departamento cuna existen once niños con cuatro amas en vez de seis que á juicio de dichos Facultativos debiera haber: la Comision acordó quedar enterada con agrado y autorizar al expresado Sr. Diputado Inspector para aumentar dos amas durante el tiempo en que sean necesarias.

Dada cuenta del oficio del Excmo. Sr. Capitan General de este distrito, fechado en 1.º del actual, remitiendo á informe la instancia dirigida á su autoridad por Bernabé Garcia Martinez, quinto número 1 del sorteo de Santa Cecilia y reemplazo de 1883, destinado al Ejército de Ultramar, pidiendo suspension de embarque en el concepto de que le asiste la exencion de ser hijo de padre sexagenario y pobre; y resultando que la alegó en el expresado acto y le fué desestimada por la Comision en 16 de Abril del mismo: la Comision acuerda informar al expresado Excmo. Sr. Capitan General en el sentido de que no puede utilizar la excepcion indicada.

Vista la instancia de Baldomero San Martin, padre de Manuel San Martin, residente en Madrigalejo, pidiendo que se obligue al Ayuntamiento de aquel distrito á que incluya á dicho mozo en el alistamiento para el próximo reemplazo, se acordó hacer presente al interesado que debe acudir con su pretension á la corporacion municipal, á quien incumbe resolver en primer término acerca de ella, pudiendo despues apelar del fallo si viere convenirle.

Para resolver segun proceda acerca de una instancia de Cipriano Ibañez Heras, mozo residente en Ontoria de la Cantera, pidiendo que se le incluya para el próximo reemplazo en el expresado pueblo ó en el de Mambrillas de Lara, ó en donde corresponda, se acordó ordenar al Alcalde de Mambrillas que á la mayor brevedad posible manifieste si es cierto que el citado mozo ó algun interesado en su nombre ha solicitado de palabra ó

por escrito su inclusion en el alistamiento de aquel distrito y la resolucion que el Ayuntamiento haya adoptado, expresando además si le ha sido ó no notificada para que pudiese apelar de ella.

Examinado el expediente de competencia seguido entre los Ayuntamientos de Abajas y Carcedo de Bureba sobre mejor derecho al alistamiento del mozo Meliton Guilarte del Olmo para el próximo reemplazo: la Comision, teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 67, núm. 5.º, de la ley de reclutamiento vigente, acuerda resolver la competencia en favor de Carcedo, y que se elimine del alistamiento de Abajas.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de comunicacion dirigida al Sr. Gobernador civil de la provincia por el Alcalde de Espinosa de los Monteros pidiendo la aprobacion de un acuerdo tomado por el Ayuntamiento de aquel distrito en su sesion ordinaria del dia 2 del mismo mes de que se obligase á los dueños ó colonos de fincas rústicas á que cerrasen sus entradas ó portilleras; y resultando que no se ha interpuesto apelacion alguna contra dicho acuerdo que motive su aprobacion ó modificacion por la expresada Autoridad civil de la provincia, se acordó informar á la misma que no ha lugar á dictar resolucion alguna sobre el particular.

Visto el oficio del Sr. Gobernador, fecha 20 de Diciembre último, remitiendo copia del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Aldeas de Medina en que se considera inconveniente la segregacion del pueblo de Criales de aquel distrito municipal y su agregacion al de Junta de Rio de Losa; y resultando que la Diputacion provincial en su sesion ordinaria de 9 de Diciembre acordó la segregacion mencionada: la Comision acuerda que se esté á lo resuelto por la Diputacion provincial.

Habiéndose acreditado la demencia y pobreza de Ignacia Marquinez y Pascual, soltera, de 23 años, natural de Treviño en esta provincia: la Comision acuerda que sea conducida al manicomio de Valladolid y sostenida en él por cuenta de los fondos de esta provincia.

Dada cuenta nuevamente del oficio del Sr. Gobernador, fecha 14 de Noviembre último, remitiendo á informe la certificacion del acta

que levantó la Junta de fecha 26 de presidencia terminando piado por l en el pue ciente á a quedase á á quien p que el Sr. solucion s conformida tido por e Agosto últ cha resolu cha 22 de I que se ha Comision a ha lugar á sobre dich

En el ex cion del t provincial de Santelicio del Dir vanciales, ciembre ú ficacion de correspond D. Lorenzo las obras e zo, en cuy constar qu nar por e Merindad 369'34; y r tida certifi con la liqu bada por l tiembre ú en 11 de M Comision a se remita abono, de tiempo al que consta compromi

En el truccion ó 3.ª de la Pradoluen dióse cuen tor de cau chado en remitiend de lo que contratist Saenz de L pesetas qu á la Dipu miento d tando que conforme ral aprob sesion de Comision

que levantaron los concejales de la Junta de San Martin de Losa con fecha 26 de Mayo de 1884 bajo la presidencia del Regidor 1.º, determinando que un terreno apropiado por D. Pedro Salazar Barron en el pueblo de Ozalla, perteneciente á aquel distrito municipal, quedase á disposicion del pueblo, á quien pertenecia; y resultando que el Sr. Gobernador dictó ya resolucion sobre dicho asunto de conformidad con el informe emitido por esta Comision en 16 de Agosto último y que comunicó dicha resolucion al Alcalde con fecha 22 de Diciembre, sin que conste que se haya apelado de ella: la Comision acuerda informar que no ha lugar á dictar nueva resolucion sobre dicho asunto.

En el expediente sobre construccion del trozo 2.º de la carretera provincial de Villarcayo al puente de Santelices, dióse cuenta del oficio del Director de carreteras provinciales, fechado en 18 de Diciembre último, remitiendo certificacion de lo que definitivamente corresponde percibir al contratista D. Lorenzo Saenz de Lázaro por las obras ejecutadas en dicho trozo, en cuya certificacion se hace constar que la Provincia debe abonar por ella 1108'01 pesetas, y la Merindad de Castilla la Vieja 369'34; y resultando que la repetida certificacion está conforme con la liquidacion general aprobada por la Comision en 10 de Setiembre último y por la Diputacion en 11 de Noviembre siguiente, la Comision acuerda aprobarla y que se remita á Contaduría para su abono, devolviéndose al propio tiempo al contratista el depósito que constituyó en garantía de su compromiso.

En el expediente sobre construccion del trozo 1.º de la seccion 3.ª de la carretera provincial de Pradoluengo á Ibeas de Juarros, dióse cuenta del oficio del Director de carreteras provinciales, fechado en 18 de Diciembre último, remitiendo la última certificacion de lo que corresponde percibir al contratista de las obras D. Lorenzo Saenz de Lázaro, importante 4136'58 pesetas que corresponde satisfacer á la Diputacion, y 1'58 al Ayuntamiento de Pradoluengo; y resultando que dicha certificacion está conforme con la liquidacion general aprobada por la Diputacion en sesion de 7 de Diciembre último, la Comision acuerda aprobarla y que

pase á Contaduría para su abono.

Vista así bien la última certificacion remitida por el Director de carreteras provinciales en 18 de Diciembre próximo pasado de lo que corresponde percibir al contratista D. Francisco Arana y Villar por las obras del trozo 3.º de la 3.ª seccion de la carretera provincial de Pradoluengo á Ibeas, importante 3035'66 pesetas que corresponde satisfacer á la Diputacion y 891'29 al Ayuntamiento de Pradoluengo; y resultando que se halla conforme con la liquidacion general de las obras aprobada por la Comision en 10 de Setiembre de 1884 y por la Diputacion en 11 de Noviembre del mismo año, la Comision acuerda aprobar la certificacion expresada y que pase á Contaduría para su abono.

Se acordó que se dé nuevamente cuenta á la Diputacion en su primera reunion ordinaria de varios expedientes devueltos sin dictámen por las Comisiones al terminar el 20 de Diciembre las sesiones de la última reunion.

Se acordó que pasara en ponencia al Sr. Mallaina el expediente sobre el deslinde jurisdiccional de los términos de Quintanarraya en esta provincia y el Concejo de Espeja en la de Soria.

El Sr. Aparicio, como Presidente de la Comision de Gobernacion, manifestó, contestando al oficio que se le ha dirigido en virtud de acuerdo adoptado por la Comision en la sesion anterior, que no obra en su poder expediente alguno de los que la Diputacion pasó á informe de dicha Comision; y la Corporacion quedó enterada.

Con lo que se levantó la sesion siendo las seis y media de la tarde.

Burgos 3 de Enero de 1885.
= El Vicepresidente accidental, Carlos Mallaina. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

INTERVENCION DE HACIENDA.

Habiéndose extraviado una carta de pago de depósito provisional para subasta hecho en la Caja Suncursal de esta provincia en 23 de Julio de 1884, importante 275 pesetas, por D. Angel Arroyo, vecino de San Martin de Rubiales, para optar á la subasta de la carretera de Roa á Encinas y bajada de Roa, señalada con el número 135 de en-

trada y 109 de registro de inscripcion, se previene á la persona en cuyo poder se halle, la presente en la Intervencion de Hacienda de esta provincia, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el citado depósito sinó á su legítimo dueño, quedando despues dicho resguardo sin ningun valor ni efecto.

Burgos 30 de Enero de 1885. = El Interventor, Antonio Gonzalez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. Celestino de los Rios y Córdoba, Juez de instruccion del partido de esta ciudad de Burgos,

Hago saber: que en virtud de providencia dictada en el expediente de exaccion de costas impuestas á Angel Delgado en la querrela seguida á su instancia contra Evarista Bárcena, sobre injurias á Benita Delgado, se subastarán el dia 5 de Febrero próximo y hora de las doce de su mañana en el Juzgado municipal de Quintanilla Somuño los efectos que á continuacion se expresan.

Un taburete de pino, tasado en 25 céntimos.

Una arca grande de haya con cerradura sin llave, en 1 peseta 50 céntimos.

Un banco de chopo, en 12 céntimos.

Una arca pequeña de pino, en 50 céntimos.

Una cesta de paja con su tapa, en 25 centimos.

Tres bancos de pino, en 38 céntimos.

Cuatrocientos adobes, en 8 pesetas.

Lo que se hace público por el presente edicto para conocimiento de los que tengan interés en su adquisicion, debiendo advertir que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasacion, y que para tomar parte en lasubasta ha de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos los licitadores.

Burgos 24 de Enero de 1885. = Celestino de los Rios y Córdoba. = Por su mandado, Fidel de la Serna.

D. Cayetano Saiz Arnaiz, Escribano actuario del Juzgado de instruccion de esta ciudad de Burgos y su partido,

Doy fe: que en los autos de que se hará mencion se halla el edicto original que á la letra se copia.

Edicto. = D. Celestino de los Rios y Córdoba, Juez de instruccion de esta ciudad de Burgos y su partido, hago saber: que en providencia de 22 del actual dictada en cumplimiento de un exhorto del Juzgado de instruccion de Bilbao, en el que se siguen diligencias de exaccion de costas impuestas á Vicente Tovar Santillana, en causa que se le siguió en aquel Juzgado en union de otra sobre hurto, he acordado la venta en público remate de los bienes que le han sido embargados, cuyo acto tendrá lugar el dia 7 de Febrero próximo venidero y hora de las doce de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado.

Bienes que se enagenan.

Una caldera de hierro, tasada en 6 pesetas.

Tres candelabros de metal blanco, en 3 pesetas.

Dos idem de lo mismo, en 1 peseta.

Un carro con sus aparejos, en 48 pesetas.

Dos alfombras, en 1 peseta.

Los arreos de un tálburi, en 15 pesetas.

Seis sacos de sal, en 12 pesetas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten mostrarse licitadores, advirtiéndole que dichos efectos están de manifiesto en la casa del depositario nombrado Gil Tobar, á donde pueden examinarlos, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasacion.

Dado en Burgos á 26 de Enero de 1885. = Celestino de los Rios y Córdoba. = P. M. de S. Sría, Cayetano Saiz.

Es cierto lo relacionado y lo inserto corresponde á la letra con su original, á que me remito; y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido y firmo el presente en Burgos á 26 de Enero de 1885. = Cayetano Saiz.

Castrogeriz.

D. Eustasio Escribano Garcia, Escribano de actuaciones de este Juzgado de primera instancia y de instruccion de Castrogeriz y su partido,

Doy fe: que en el incidente de pobreza que mas adelante se expresará se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente dicen así:

Encabezamiento.—Sentencia. En la villa de Castrogeriz á 21 de Enero de 1885, el Sr. D. Valentin Diez de la Lastra, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos sobre defensa por pobre, promovidos por el Procurador D. Elíseo Rodriguez, en nombre y con poder de Celestino Palacin Escribano, vecino de Revilla Vallegera, para litigar con Edilberto Cobia Tamayo, como marido de Eustasia Gonzalez, sobre nulidad de una escritura en que el Celestino cedió todos sus bienes á la Eustasia, y por la rebeldía del Edilberto los estrados del Juzgado, en cuyo incidente tambien es parte el Ministerio fiscal.

Fallo: que debia declarar y declararaba pobre á Celestino Palacin Escribano para litigar con Edilberto Cobia Tamayo, vecino de Villodrigo, en representacion de su mujer Eustasia Gonzalez, en el pleito sobre nulidad de una escritura por la cual el Celestino cedió todos sus bienes á la Eustasia, y con derecho á disfrutar de los beneficios concedidos por la ley á los de su clase, entendiéndose esta declaracion sin perjuicio. Así por esta sentencia, de la cual se insertará el encabezamiento y parte dispositiva en el Boletin oficial de la provincia por la rebeldía del Edilberto Cobia, lo proveo, mando y firmo. — Valentin Diez de la Lastra.

Publicacion.—Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. D. Valentin Diez de la Lastra, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, estando celebrando audiencia pública en Castrogeriz á 21 de Enero de 1885 ante el Escribano que da fe. — Eustasio Escribano.

Lo copiado corresponde bien y fielmente con el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia de que se ha hecho mérito, á la que me remito en caso necesario. Y para que tenga lugar la insercion

en el Boletin oficial de la provincia, pongo el presente en virtud de lo mandado por el Juzgado, que firmo en Castrogeriz á 24 de Enero de 1885. — Eustasio Escribano.

Miranda de Ebro.

D. José Larrumbide é Iriondo, Juez de instruccion de Miranda de Ebro,

Hago saber: que el dia 20 de Febrero próximo á las once de la mañana se sacarán á público remate en la sala audiencia de este Juzgado las fincas embargadas á Juan Cruz de Salazar, vecino de Doroño, en causa que se le siguió sobre lesiones, á saber:

Una huerta en término de Caminico, jurisdiccion de Doroño, de 87 centiáreas, linda N. arroyo, S. camino de Ascarza, E. y O. huerta de herederos de Pedro Gomez.

Una heredad en el cerro de dicha jurisdiccion, de 10 áreas 50 centiáreas, linda N. otra de Simon Uzquiano, S. y E. erío, y O. ribazo.

Otra en Armendia de dicha jurisdiccion, de 10 áreas 50 centiáreas, linda N. heredad de Simon Uzquiano, S. ribazo, y O. camino.

Otra en Zagarripa, de 10 áreas 50 centiáreas, linda N. otra de Bernardo Muga, S. de Santos Susaeta, E. sierra, y O. arroyo.

Otra en San Vicente, jurisdiccion de Meana, de 10 áreas 50 centiáreas, linda N. otra de Manuel Escota, S. de Benito Ocio, E. ribazo, y O. camino de Treviño.

Otra en dicho término, de 10 áreas 50 centiáreas, linda N. otra de Simon Uzquiano, S. y O. de Matias Moraza, y E. camino.

Lo que se hace saber al público por medio del presente, con la advertencia de que el comprador haga las informaciones posesorias respecto de la 2.^a, 3.^a, 5.^a y 6.^a fincas deslindadas antes del otorgamiento de la escritura, y que se sacan á público remate sin sujecion á tipo por tercera y última vez.

Dado en Miranda á 24 de Enero de 1885. — José Larrumbide. — Domingo M.^a Bermeo.

EDICTO.

D. Gregorio Martinez Aguirre, Alferez del Batallon Depósito de Vitoria, núm. 135.

En uso de las atribuciones que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Fiscal en

la sumaria instruida contra el recluta disponible de este Batallon Leopoldo Palacios Gil, natural de Artieta, provincia de Burgos, residente en la actualidad en Leon (Méjico), é hijo de Francisco y de Leocadia, por su no presentacion á la anual revista de 1883, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo á dicho recluta para que en el término de 10 dias se presenten esta Fiscalía á responder de los cargos que en la referida sumaria le resultan.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se insertará en la Gaceta de Madrid.

Vitoria 19 de Enero de 1885. — Gregorio Martinez Aguirre.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Carcedo de Bureba.

Habiendo correspondido en el sorteo celebrado en este distrito el 28 de Diciembre último al mozo Meliton Guilarte del Olmo, natural de Arconada, el n.º 1, y no habiéndose presentado al acto del llamamiento y declaracion de soldados celebrado el dia 4 del actual, teniendo noticias que se encuentra en las minas de Gallarta (Bilbao), se le cita por medio del presente edicto para que comparezca en la sala de este Ayuntamiento en el término de 20 dias, con objeto de ser tallado y oírle las exenciones ó excepciones que alegue en su favor, parándole en otro caso el perjuicio consiguiente.

Carcedo de Bureba 14 de Enero de 1885. — El Alcalde, Vicente Martinez.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista adicional á la publicada por este Rectorado en 10 del actual de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 deben proveerse en la forma que á continuacion se expresa.

Por concurso ordinario.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niños.

La sustitucion de la de Villanueva de San Mancio, dotada con 312'50 pesetas anuales y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La elemental incompleta de Baceruelo, con 250, casa y retribuciones, de id.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislacion vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de la hoja en que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaría de la Junta de instruccion pública respectiva, dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia á que correspondiere la vacante.

Valladolid 23 de Enero de 1885. — El Rector, Manuel Lopez Gomez.

ANUNCIOS PARTICULARES

El Águila.

Compañía á prima fija de seguros contra incendios.

Para probar la importancia de esta Compañía baste decir que entre sus grandes seguros cuenta los de los ferrocarriles del Norte, Madrid á Zaragoza y Alicante, Almansa á Valencia y Tarragona, de Lérida á Reus.

Su representante en esta Capital D. Benigno Piñan, Plaza Mayor 2, 3.º

CENTRO GENERAL DE NEGOCIOS Y COMISIONES

hajo la direccion

DE D. BIBIANO AYUSO HERNANDEZ,

Llana de Afuera, n.º 18, principal.

Representacion de Ayuntamientos, empresas, sociedades, casas de comercio y particulares.

Formacion de repartos, cuentas municipales, tramitacion de expedientes administrativos de todas clases y de quintas.

Compra y venta de fincas rústicas y urbanas, colocacion de capitales en préstamo á particulares con hipoteca y otras gaarntías aun en pequeñas cantidades.

Cobro de letras y pagarés, compra y venta de valores del Estado y cobro de sus intereses (en comision.)

Administracion (por un 2 por 10 de las cantidades recaudadas) de fincas rústicas y urbanas sitas en Burgos y pueblos inmediatos.

Formacion de expedientes para la concesion de haberes pasivos y cobro de los mismos.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL